Resolución de Intendencia General SMV
Nº 026-2018-SMV/11.1

Lima, 23 de marzo de 2018

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente N° 2018008698, así como el Informe Interno N° 319-2018-SMV/11.1 del 20 de marzo del 2018, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 02 de marzo de 2018, Financiera OH! S.A. representada por su Gerente General y Representante Legal, señores, Augusto José Rey Vallarino y Adolfo Martín Puente Arnao Fosca, respectivamente, solicitaron a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, a través del sistema de Ventanilla Única, la exclusión de los valores mobiliarios denominados "Segunda Emisión de Bonos Corporativos FUNO Institucionales" del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, por amortización total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, Financiera OH! S.A., en Junta General de Accionistas del 09 de diciembre de 2015, acordó por unanimidad aprobar la emisión de un bono corporativo denominado "Segunda Emisión de Bonos Corporativos FUNO Institucionales", por un monto total de S/. 30 000 000,00 (Treinta Millones y 00/100 Nuevos Soles), para ser colocado mediante oferta privada;

Que, en asamblea de obligacionistas realizada el 22 de abril de 2016, se aprobó la sustitución y fraccionamiento del mencionado bono corporativo, en treinta mil (30,000) bonos corporativos de un valor nominal de S/ 1 000,00 (Mil y 00/100 Soles) cada uno, con el fin de que estos sean inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, para su negociación;

Que, mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 053-2017-SMV/11.1 del 24 de julio de 2017, se dispuso la inscripción de los valores denominados "Segunda Emisión de Bonos Corporativos FUNO Institucionales", en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, para su negociación pública secundaria;

Que, con respecto a los valores indicados en el considerando precedente, se ha verificado la cancelación total de las obligaciones derivadas de los mismos;

Que, Financiera OH! S.A., cumplió con presentar los requisitos de información y documentación exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias y por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV Nº 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias (Reglamento);

Que, el artículo 37, inciso b) de la Ley del Mercado de Valores, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de

Valores, tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, el artículo 23 del Reglamento, establece que cuando un valor se encuentre inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores, procederá la exclusión a solicitud del emisor por extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa. Asimismo, dispone que la exclusión de valores por las causales enunciadas en el referido artículo 23 no genera la obligación de realizar una Oferta Pública de Compra a la que se refiere el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV Nº 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso b) de la Ley de Mercado de Valores y los artículos 20, 21 y 23 del Reglamento, así como por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores;

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de los valores denominados “Segunda Emisión de Bonos Corporativos FUNO Institucionales”, del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente de la presente resolución, del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- Transcribir la presente resolución a Financiera OH! S.A., en calidad de Emisor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

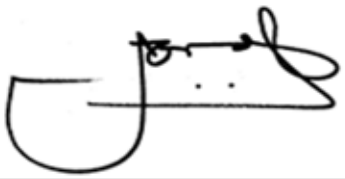

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas